



ACUERDO DE CONCEJO N° 38 - 2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 781-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 128-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 917-2021-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 (PIA 2022), la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y la incorporación de Proyectos de Inversión Priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2022 basado en resultados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 (PIA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en el numeral 1) del Artículo 195°, en concordancia con el literal d) del Artículo 42° del Título VII de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia de los gobiernos locales aprobar su organización interna y sus presupuestos institucionales conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

El Presupuesto Institucional de Apertura, es el documento que determina el presupuesto con que cuenta una entidad al inicio de cada ejercicio fiscal, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal respectivo. Para el caso de los gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso 13.1) del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece respecto al Presupuesto lo siguiente: *"El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";*

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, precisa respecto a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura que *"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura."* Asimismo, el numeral 31.3 de la citada norma señala que *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia";*

Que, de acuerdo al numeral 5.3 del Artículo 5° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, respecto a aprobación del presupuesto, señala lo siguiente: *"En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 31.3 del Artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos".* Asimismo, en el numeral 5.4 establece que los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran su Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA, según el Anexo N° 3 que establece los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA. Por otro lado, en el numeral 5.5. señala que los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales remiten copia de la Resolución o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda y del reporte oficial de su PIA de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República. Los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentarán copia de los documentos





antes citados a la DGPP, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación;



Que, en el numeral 2.4 del Anexo 3 de la de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Lineamientos para la aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura de los pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales", señala que para el caso de los gobiernos locales, en un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero del año fiscal respectivo, los alcaldes presentan el PIA con la Resolución de Alcaldía que promulga el Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo al Anexo N° 3. Asimismo, en el numeral 2.5 establece que los reportes para la aprobación del PIA de los gobiernos locales son obtenidos a través del "Módulo de Programación Multianual" del SIAF-SP;



Que, en el inciso c), numeral 5.1 del Artículo 5° de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, la de proponer al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria;



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004, en el Artículo 89° establece que "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes";



Que, mediante Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, por el monto de **S/ 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES)**, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú. Asimismo, en el numeral 1.2 señala que "Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la referida norma, y en el Anexo 4 Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento, corresponde al Pliego **150143 Municipalidad de Villa María del Triunfo** el presupuesto total de **S/ 91'556,205.00 (Noventa y Un Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 00/100 Soles)**;

Que, con el Memorandum N° 781-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 del Pliego 301292 Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el importe de **S/ 91'556,205.00 (Noventa y Un Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 00/100 Soles)**, la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los cuales se destina en Gasto Corriente el 17.87% equivalente al monto de **S/ 6'573,879.00 (Seis Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 soles)**, para el pago de Reprogramación de Pago con la SUNAT, ONP Y AFP'S y el 82.13% que equivale al saldo restante por el monto de **S/ 30'204, 718.00 (Treinta Millones Doscientos Cuatro Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 Soles)** para gasto de capital, destinado al financiamiento de inversiones para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y la incorporación de la relación de Proyectos de Inversión Priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo 2022 en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 128-2021-OAJ/MVMT la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, asciende a **S/ 91'556,205.00 (Noventa y Un Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 00/100 Soles)**. Asimismo, considera procedente remitir la propuesta de la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año 2022, ascendiente a **S/ 36'778,597.00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 00/100 Soles)**, a razón de 17.87% para gasto corriente y de 82.13% para gasto de capital, a fin que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones la apruebe. Finalmente, los proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2022 basado en resultados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a la normativa vigente;





Que, a través del Memorando N° 917-2021-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN), para el Año Fiscal 2022, cuyo monto total es de S/ 36'778,597.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de los cuales se destine el financiamiento de gastos de capital el 82.13% y para gasto corriente el 17.87%, según el siguiente detalle:

GENÉRICA DE GASTO	EN SOLES	% FONCOMÚN
Gastos Corrientes	6,573,879.00	17.87%
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2,154,426.00	5.86%
2.2 Prestaciones y otras Prestaciones Sociales	753,914.00	2.05%
2.3 Bienes y Servicios	3,665,539.00	9.97%
Gastos de Capital	30,204,718.00	82.13%
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	30,204,718.00	82.13%
TOTAL	36,778,597.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la incorporación de la relación de Proyectos de Inversión Priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo 2022 basado en resultados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo:

PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS			
SECTOR	PROYECTO	CUI	MONTO PRIORIZADO
I	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA JERUSALÉN DEL A.H.P.I PARAÍSO ALTO SECT. QUEBRADA DELCREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDAD JERUSALEN, DEL A.H P.I. PARAISO ALTO SECT. QUEBRADA DEL PARAISO, ZONA 1 - JOSE CARLOS MARIATEGUI VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2535852	1,295,940.00
II	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. DEL EJERCITO, CA. WIRACOCOA, CA. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, CA. BARTOLOME HERRERA, CA. LOS TACONES, CA. MERCEDES CABELLO Y CA. TUPAC INCA YUPANQUI DE LA ZONA 3 INCA PACHACUTEC, VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2534112	2,892,086.00
II	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CALLE PARURO DE LA ZONA 4- NUEVA ESPERANZA VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2534114	529,765.00
III	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL LA AVENIDA MIGUEL GRAU Y CALLE DANIEL ALCIDES CARRION DE LA ZONA 6 - JOSE GALVEZ VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2534088	3,299,060.00
MONTO TOTAL PRIORIZADO			8,016,851.00



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Pliego 301292, ascendente a la suma de S/91'556,205.00 (NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, la Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiendo se destine en Gasto Corriente el 17.87 % equivalente al monto de S/ 6'573,879.00, para el pago de Reprogramación de Pago con la SUNAT, ONP y AFP'S y el 82.13% que equivale al saldo restante por el monto de S/ 30'204,718.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), para gasto de capital, destinado al financiamiento de inversiones para la ejecución de proyectos de inversión pública y la incorporación de los Proyectos Priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2022 en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, conforme a los fundamentos del presente Acuerdo, quedando el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	EN SOLES
1 Recursos Ordinarios	18,096,005.00
00 Recursos Ordinarios	18,096,005.00
2 Recursos Directamente Recaudados	17,587,613.00
09 Recursos Directamente Recaudados	17,587,613.00
5 Recursos Determinados	55,872,587.00
07 Fondo de Compensación Municipal	36,778,597.00
08 Impuestos Municipales	14,561,549.00
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	4,532,441.00
TOTAL	91,556,205.00



ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego 301292: Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, correspondiente al Año Fiscal 2022, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remitir copia del presente Acuerdo de Concejo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme lo establece el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad (munivmt.gob.pe).

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE